



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

### SALA DE JUSTICIA Y PAZ

### MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 134 - 2021
Fecha	7 de diciembre de 2021
Radicado de la Sala	08-001-22-19-001-2021-00089-00
Tipos de audiencia	Modificación de medidas no privativas de la libertad
Postulado	Reynaldo Antonio Padilla Ruiz (a. "Abacú o Palermo") Código en J. y P.: 11001-60-00253-2013-84914
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez –Abogada principal del postulado-
Fiscalía	Dra. Jeanneth Magaly Álvarez Bermúdez –Fiscal 46 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Grupo armado	Frente Mártires del Cesar de las A.U.C.
Ministerio Público	Dra. Martha Evangelina Valera Ibáñez -Procuradora 22 Judicial II Penal-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Alberto Luis Padilla Díaz Dra. Alexandra Patricia Sandoval Donado Dra. Ana Isabel Torres de Larios
Representante de la ARN	No asiste
Inicio	3:49 p.m.
Finalización	3:58 p.m.

### 7 de diciembre de 2021: única sesión

*NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 3:49 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores JEANNETH MAGALY ÁLVAREZ BERMÚDEZ -Fiscal 46 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora de Confianza del postulado-, MARTHA EVANGELINA VALERA IBÁÑEZ -Procuradora 22 Judicial II Penal-, ALEXANDRA PATRICIA SANDOVAL DONADO, ALBERTO LUIS PADILLA DÍAZ, y ANA ISABEL TORRES DE LARIOS -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías (*desde la sede física del Tribunal*). Todos conectados a través de la plataforma digital.

El señor Magistrado pone de presente que el señor REYNALDO ANTONIO PADILLA RUIZ elevó solicitud directamente,<sup>1</sup> sin embargo, pese a haber sido enterado en dos oportunidades (oficios 3171 y 3461),<sup>2</sup> no se ha presentado para esta audiencia virtual.

Seguidamente, por inquietud del Tribunal, la señora Defensora anuncia que **NO** tiene los fundamentos para sustentar el

---

<sup>1</sup> Con el fin de que se le autorice concurrir a una de las zonas en donde militó con el Frente Mártires del Cesar de las AUC.

<sup>2</sup> Corresponden a la programación y reprogramación, respectivamente, de esta audiencia.

pedimento de su prohijado, en consideración a que no ha logrado comunicarse con él para conocer las razones de su pretensión y las pruebas que pretende hacer valer. Apenas se enteró de esta situación cuando se le citó a esta diligencia.

Ante este panorama, la Sala dispone el **ARCHIVO** del expediente, pero **difiere** su ejecutoria al término de **TRES (3)** días, por si el postulado justifica satisfactoriamente su ausencia. En caso que así lo haga, la Sala reprogramará la vista pública.

La Secretaría librará el oficio respectivo.

Siendo imposible agotar el objeto de la presente, se suspende siendo las 3:58 p.m.

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**

Magistrado



**OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA**

Secretario de la audiencia

**Firmado Por:**

**Carlos Andres Perez Alarcon  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 1 Justicia Y Paz  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0521e5afc34ea463bb97c7b681a40d3509c7d1e410e3f23f36bc1836780887**

Documento generado en 15/12/2021 12:02:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>